



CONSTANCIA N° 123

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 16 DE MARZO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 187, PRESENTADA POR DON: **JHON PETER MARTIN BAZAN AGUILAR**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 25674008, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1247 DE:

ACLARACION, HECHA POR: **WILLIAM DEL SOLAR Y LA SOCIEDAD AGROPECUARIA SAN JACINTO Y OTRA**, CON FECHA 06 DE ABRIL DE 1953, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **LUCIO CHILET FLORES**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 654 VUELTA AL 657, DEL TOMO I DEL BIENIO 1953 - 1954, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS, ASI MISMO SE ADJUNTA 01 PLANO AMBOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JHON PETER MARTIN BAZAN AGUILAR** CON DNI. N° 25674008, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 25 DE MARZO DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2022 18:37:01-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

al pago de la siguiente letra de cambio: Léase: Número cuatro mil novecientos
 diecinueve. Léase: Treinta de Octubre de mil novecientos diecinueve. Por este oro
 en mil pesos colón. Al veinte de Enero de mil novecientos diecinueve
 se le ordena enviar pagar por esta Unión de Cambio a la orden de
 Miguel Ludovico P. A. la cantidad de un mil cuatrocientos ochenta y tres
 con recibidos que recibirá en cuenta a giro a cargo de p. p. Miguel Lu-
 dovico P. A. Una forma legible. Al señor Reynaldo Pérez. Estando firmados
 veinte y cinco de Enero. Pérez, Pardo, Acoplado Pérez, treinta de Octubre de mil
 novecientos diecinueve. Trece mil trescientos de Enero de mil novecientos
 diecinueve. Reynaldo Pérez. Acoplado por la cantidad de mil cuatro
 cientos. Con acusemiento al veintidós de Febrero de mil novecientos die-
 cinueve. Pérez, cinco de Febrero de mil novecientos diecinueve. Reynaldo
 Pérez. Acoplado por la cantidad de mil cuatrocientos. Con acusemien-
 to al veintinueve de marzo de mil novecientos diecinueve. Pérez, siete
 de marzo de mil novecientos diecinueve. Reynaldo Pérez. Páguese
 a la orden del Banco de Crédito del Perú. Léase: Treinta y cinco de mil
 novecientos diecinueve. p. p. Miguel Ludovico P. A. Una forma legible.
 En uso de su libertad por motivo de nueva ley y transición posterior. Pre-
 sente don Rosa Olchiel, ex parte: Una le avisará al señor Reynaldo
 Pérez de la letra que se le presenta. Con cuya respuesta quedó protocolada
 por falta de pago la suscrita letra. Hicieron las presentaciones de ley, le-
 yóse copia, no firmó, lo hicieron los testigos don Juan Diego Pérez y
 don Esteban Oron Quielán, peruanos, mayores de edad, vecinos del
 lugar a que van con cargo, de que doy fe =
Alfonso Negro Esteban Oron Quielán Rosa Olchiel
 Dimeos mil novecientos diecinueve. En la ciudad de Tarma, a los
 veintidós de Abril de mil novecientos
 y La Sociedad Agraria San Jacinto, cinco mil tres
 P. A. y otro. Chilón Flores, Notario Público de
 esta provincia, (acompañado) y testigos que al fiscal le nombra

Hacienda Agua Santa. Segundo. Con referencia a la venta de la Hacienda Santa
Fe a la Sociedad Agrícola San Jacinto, Sociedad Anónima, a que se refiere la cláusula
séptima de la escritura que por la presente se declara, se detallan el lindero
este, en la forma que sigue: "Por el Este y a partir del hito E, el lindero lo
constituye una línea curva que formando una loma que lo separa
de la Hacienda San Jacinto de la propiedad de la Sociedad compradora, llega
hasta el hito número dos con una extensión de mil setecientos metros; de
allí el lindero continúa en una línea recta en dirección Sur este, Nor-
te, llegando hasta el hito número tres, con una longitud de trescientos
diez metros, que termina el lindero Este. - A fin de que este lindero que
de hecho está establecido en conformidad con el plano que forma
parte integrante de la escritura, con William V. del Solar y la Sociedad
Agrícola San Jacinto, Sociedad Anónima, se declare dicho lindero Este, en
los términos que siguen: por el Este, una línea curva que partiendo
(hasta llegar al hito número dos) y seguir: de este punto, con un ángulo
de treinta y cinco grados, treinta minutos, una línea recta en direc-
ción Sur Norte con doscientos treinta metros lineales, hasta llegar al
hito número tres. De este hito, un ángulo de veinte y ocho gra-
dos, cincuenta minutos en la misma dirección, hasta el hito
número cuatro, con veinte y cinco metros lineales. -
Luego, con un ángulo de cincuenta grados en dirección Nor-este,
hasta llegar al hito número cinco, con doscientos treinta
metros lineales; luego, en dirección Noroeste, con un án-
gulo de veinte y cinco grados, treinta minutos, has-
ta llegar al hito número seis, con doscientos cincuenta
metros lineales. - De allí en la misma dirección, con
un ángulo de veinte y siete grados, quince minu-
tos, hasta el hito número siete, con doscientos cuarenta
metros lineales; continuando con un ángulo de veinte
y cinco grados, sesenta y cinco minutos hasta el hi-





Nº 0702301

Cincuenta y cinco

... número ocho, con cincuenta metros lineales. Luego, con un ángulo de noventa y diez grados, cincuenta minutos, hasta el hito número nueve, con ciento veinte metros lineales; luego, con un ángulo de noventa y tres grados, cuarenta y cinco minutos, sigue hasta el hito número diez, con ciento veinte metros lineales; luego, con un ángulo de noventa y siete grados, veinte minutos, sigue hasta el hito número once, con ciento cuarenta metros lineales; luego, con un ángulo de ciento y cinco grados, veinte minutos, hasta el hito número doce, con ciento veinte metros lineales, para terminar, con un ángulo de noventa grados, quince minutos hasta llegar al hito número trece, con trescientos metros lineales, cerrándose así el perímetro; y colindando por esta parte, con pampas eriazas del Estado y con la Hacienda "La Botija" de propiedad del Señor Roberto Caselle M. Se deja constancia que todos estos puntos están marcados con estas mismas numeradas del dos al trece. Tercero. En consecuencia, queda así aclarada la escritura de dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en lo que se refiere al lindero Este de la Hacienda "Santa Fe". Cuarto. Interviene, también, la Sociedad Agropecuaria San Jacinto, Sociedad Anónima, para declarar que la aclaración materia de este contrato es exacta y en nada afecta sus derechos de propiedad de la Hacienda "Agua Santa". Sin agregar más, se vive usted, señores Notario, para pasar los partes a los Registros Públicos, entendiéndose que los gastos que ocasionen

se presenta contrato, con de cuenta de la negocia-
ción 'El Paraíso', Sociedad Anónima, Pisco, veisi-
tinueve de Diciembre de mil novecientos cincuen-
tados. - F. Blasco Requena, Abogado. W. V. del Solar.
F. Camino D. - Notación. - No ha lugar a Supues-
to. - Artículo 1333 de la Ley de veintitres de Ene-
ro de mil ochocientos noventa y seis. - Oficina de Pis-
co, seis de Abril de mil novecientos cincuenta y
seis. - Caja de Depósitos y Consignaciones. Depart-
amento de Recaudación. - Rafael Prada G. - Auxiliar
de Caja. - C. Canepa. - Uru Lello: Caja de Depósitos
y Consignaciones. Departamento de Recaudación.
Jefatura. - Pisco. - Conclusión. - Con arreglo a
la minuta transcrita, queda elevada a escri-
tura pública la Declaración a que ella se
refiere. - Yo, el Notario doy fe de haber
cumplido con lo que disponen los arti-
culos treinta y cinco al cuarenta y uno de la
Ley de Notariado, así como de haber lei-
do este instrumento a los otorgantes en
presencia de los testigos don Juan Seguí Pa-
ra y don Esteban María Guillén, peruanos, -
mayores de edad, solteros, vecinos de esta
ciudad, con libretas electorales números
treinta y cinco mil novecientos ochenta y
tres y treinta y cinco mil novecientos ochenta y
tres, supragaron, y mil setenta y cinco
mil quinientos veinticuatro mil quinientos
cuarenta y siete y quinientos veintitres mil
cientos noventa y seis, respectivamente, a que



Nº 0702302

escritura circunstanciada

que también conyugos. Los atorgantes se afirman y ratifican en el contenido de esta escritura y firman, en unión de los testigos nombrados, por ante mí; de que doy fe a bajada acompañada de a... y p... -

G. Carrasco *Ed. del Solar*
 p. Soc. Agr. San Jacinto S.A
 p. Neg. Agr. El Pólvora S.A.

Mano Negro *Esteban Novillo* *Arce*



Señores mil comités miembros. En la ciudad de Pisco, Perú, a siete de Abril de mil novecientos veintidós, siendo las tres y treinta minutos de la tarde yo, Don Esteban Novillo, notario Público de esta provincia acompañada de los testigos que al final se mencionan, me constituí e instalé en el Pisco a veinte del Perú, en el establecimiento comercial número uno de la Plaza de Armas número veinte uno, en el objeto de expedir a los personas legales de la Entidad Alfaro Cervera, para el pago de la siguiente letra de cambio. Letra número uno con valor de Trece mil quinientos y treinta y cinco pesos de mil novecientos veintidós. Los quinientos y treinta y cinco pesos de mil novecientos veintidós se reserva para pagar por esta letra de cambio, a la orden de mi mismo, los cantidad de quinientos veintidós y sesenta y dos centavos número con los comités de que consta la letra emitida según consta en los registros de la Entidad Alfaro Cervera. Pisco. Aceptada. Treinta y cinco de mil novecientos veintidós. De un tanto de diciembre de mil novecientos veintidós. p.p. Don Esteban Novillo. Notario Público de esta provincia. Aceptada por la entidad de quinientos veintidós y sesenta y dos centavos. En presencia de los

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2022 18:53:13-0500

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2022 18:53:28-0500